

**ESCANEAR**

EN JUNIO DE ESTE AÑO SE ELEGIRA JUNTA DIRECTIVA DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA. LAS INSCRIPCIONES DE CANDIDATOS DEBEN HACERSE HASTA EL ULTIMO DIA HABIL DE LA SEGUNDA QUINCENA DE ABRIL. PARA INFORMACION DETALLADA DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL DE LA ENTIDAD O COMUNICARSE AL TELEFONO 5766357.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

El SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE: KALTEX COLOMBIA S.A.S.

MATRÍCULA: 21-315365-12

DOMICILIO: MEDELLIN

NIT 811040017-8

CERTIFICA

CONSTITUCION: Que por escitura pública No. 1578, otorgada en la Notaría 11a. de Bogotá, en mayo 22 de 2003 registrada en esta Entidad en julio 07 de 2003, en el libro 9, bajo el número 6519, se constituyó una sociedad Comercial Anónima denominada:

BRAVO ENTERPRISES COLOMBIA S.A.

CERTIFICA

REFORMA: Que hasta la fecha la sociedad ha sido reformada por las siguientes escrituras:

No. 784 de marzo 29 de 2005, de la Notaría 20a. de Medellín.

No. 675 de marzo 10 de 2006, de la Notaría 11a. de Bogotá.

No. 1.360 de abril 16 de 2007, de la Notaría 17a. de Medellín.

No. 5.812 de octubre 21 de 2008, de la Notaría 29a. de Medellín, registrada en esta Cámara de Comercio el 23 de octubre de 2008, en el libro 9o., bajo el No. 14180, mediante la cual la sociedad cambia su denominación social y en adelante se identificará así:

KALTEX COLOMBIA S.A.

No. 1106, del 17 de agosto de 2010, de la Notaría única de Sabaneta, registrada en esta Cámara de Comercio el 13 de septiembre de 2010, en el libro 9o., bajo el No. 14401, mediante la cual la sociedad se transformó de Sociedad Anónima a Sociedad Por Acciones Simplificada, bajo la denominación de:

KALTEX COLOMBIA S.A.S.

CERTIFICA

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es indefinida.

CERTIFICA

OBJETO SOCIAL: La empresa tendrá como objeto principal las siguientes actividades:

1. La compra, venta, importación, exportación, distribución y comercialización en general de textiles, confecciones y prendas de vestir y otros insumos destinados a la confección.
2. La compra, venta, manufactura, distribución, despacho, ensamblaje, transporte importación, exportación, adquisición y comercio de toda clase de mercancías bienes en general.
3. Suscribir, comprar, mejorar, recibir, adquirir, vender, negociar, administrar traspasar, hipotecar, dar en prenda, arrendar, alquilar, toda clase de bienes inclusive acciones, acciones de capital social bonos y cupones.
4. Tomar en préstamo dinero para cualquier de los fines de la sociedad y emitir por dicho préstamo dinero para cualquier de los fines de la sociedad y emitir por dicho préstamo, bonos, notar y otros títulos.
5. Administrar y actuar como representante o agente de empresas negocios nacionales o internacionales.

En desarrollo de su objeto social la sociedad podrá:

- a) Adquirir, dar, tomar en arrendamiento y gravar a cualquier título, cualquiera, y todos los bienes muebles o bienes raíces de la sociedad cuando éstas operaciones sean necesarias o convenientes para desarrollar en forma apropiada su objeto social.
- b) Efectuar operaciones de préstamo y descuento, dando y recibiendo garantías reales o personales abrir, operar y cancelar cuentas bancarias o cuentas de ahorro; girar, endosar aceptar y garantizar instrumentos negociables y, en general, negociar con toda clase de documentos de crédito, sean civiles o comerciales.
- c) Solicitar, registrar, adquirir o poseer en cualquier otra forma, usar, disfrutar y explotar marcas, diseños, nombres de marcas, patentes, invenciones y procedimientos; usar tecnologías y marcas registradas propias y ajenas en desarrollo de su objeto social.
- d) Participar como accionista o socio en las sociedades con objeto social igual o similar, relacionado o complementado.
- e) En general, celebrar o ejecutar por su propia cuenta o por cuenta de terceros cualquiera o todos los actos o contratos, civiles o comerciales, principales o de garantía, o de cualquier otra naturaleza



Incluyendo licitaciones, concursos de méritos públicos y privados contratación directa, directamente relacionado con el objeto social y que se consideren necesario o conveniente llevar a cabo en dicho objeto.

CERTIFICA

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:		PRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
AUTORIZADO	\$160.002.000,00	53.334	\$3.000,00
SUSCRITO	\$149.202.000,00	49.734	\$3.000,00
PAGADO	\$149.202.000,00	49.734	\$3.000,00

CERTIFICA

REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal de la compañía está a cargo de su Gerente General, quien lo es en juicio y fuera de juicio. A él corresponden el gobierno de la misma y la administración de su patrimonio, como ejecutor de los negocios y actividades sociales, y todos los funcionarios o empleados cuyos nombramientos no correspondan a la Asamblea General de Accionistas estarán subordinados a él.

La sociedad tendrá un Gerente General que podrá actuar dentro de las limitaciones que le impone la ley y los estatutos. La sociedad tendrá un (1) suplente del Gerente General que reemplazarán al principal con las mismas atribuciones únicamente en los casos de ausencia absoluta, temporal o accidental de los principales y para los casos en que aquellos estén impedidos.

EL Representante Legal podrá delegar en un tercero, aspectos concretos de su administración, conservando siempre la responsabilidad sobre los delegantes.

PARÁGRAFO: El otorgamiento de poderes generales o especiales no conlleva delegación de las funciones de administración o representación ni supone inhibición.

CERTIFICA

NOMBRAMIENTOS:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE GENERAL	LUIS SANTIAGO LONDOÑO WHITE DESIGNACION	8.236.162

Por Acta No. 13 del 27 de julio de 2010, de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, reducida a Escritura Pública No. 1106 del 17 de agosto de 2010, de la Notaría única de Sabaneta, registrada en esta Cámara el 13 de septiembre de 2010, en el libro 9, bajo el No. 14402

SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL	CARLOS AVELAR GUERRERO DESIGNACION	5.430.035.338
------------------------------	---------------------------------------	---------------

Por Acta No. 13 del 27 de julio de 2010, de la Asamblea Extraordinaria

de Accionistas, reducida a Escritura Pública No. 1106 del 17 de agosto de 2010, de la Notaría única de Sabaneta, registrada en esta Cámara el 13 de septiembre de 2010, en el libro 9, bajo el No. 14402

CERTIFICA

FUNCIONES Y FACULTADES DEL GERENTE GENERAL: En desarrollo de las normas establecidas en el Código de Comercio son funciones y facultades del Gerente General y Representante Legal de la compañía las siguientes:

1. Representar Judicial y extrajudicialmente a la sociedad y hacer uso de la razón social.
2. Convocar a la Asamblea General de Accionistas de la compañía a sesiones ordinarias y a las extraordinarias, cada vez que lo juzgue conveniente o necesario, o cuando se lo solicite por lo menos el veinticinco por ciento (25%) de las acciones suscritas.
3. Vincular mediante contrato de trabajo a los empleados requeridos para la ejecución y desarrollo del objeto social.
4. Ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que demande el ejercicio, del objeto social de la sociedad, sin perjuicio de obtener previa autorización escrita de la Asamblea General de Accionistas para la ejecución de aquellos contratos que requieran dicha formalidad de acuerdo con los estatutos. dándoseles el derecho por medio del presente para terminar, resolver, o rescindir cualquier contrato de la sociedad, o para prorrogarlos, según el caso, suponiendo que dicha autoridad no haya sido conferida expresamente a otro órgano de la sociedad de acuerdo con los estatutos
5. Presentar a la Asamblea de Accionistas un informe escrito de todas las actividades llevadas a cabo y de la adopción de medidas que se recomiendan a la Asamblea.
6. Presentar a la Asamblea General de Accionista, los estados financieros de cada año fiscal anexando todos los documentos requeridos por la ley.
7. Mantener informada a la Asamblea del curso de los negocios de la sociedad.
8. Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas.
9. Otorgar los poderes necesarios para la defensa de los intereses de la sociedad con o sin las facultades para. desistir, recibir, sustituir, delegar, revocar, reasumir, transigir y limitar los poderes que puedan ser otorgados.
10. Someter a la decisión de árbitros por medio de compromisos y cláusulas compromisorias, las diferencias que surjan entre la sociedad y terceros, acordar el nombramiento de los árbitros y nombrar al apoderado que representará a la sociedad ante el tribunal correspondiente.



11. Adoptar las medidas necesarias para la supervisión y preservación de los derechos, los bienes y los intereses de la sociedad.
12. El Gerente general de la sociedad podrá celebrar contratos hasta por la suma de US \$100.000 equivalentes en pesos colombianos, sumas superiores deberán ser presentadas y aprobadas por la Asamblea General de Accionistas. El Gerente general no podrá celebrar ni ejecutar ninguno de estos actos o contratos por cuantías superiores a la indicada, sin previo concepto escrito favorable de la Asamblea General de Accionistas.
13. Designar y remover libremente los empleados de la compañía que no dependen directamente de la Asamblea General de Accionistas, y escoger, al personal de trabajadores y hacer los despidos del caso.
14. Apremiar a los empleados y demás servidores de la compañía a que cumplan los deberes de su cargo, y vigilar continuamente la marcha de la empresa, especialmente su contabilidad y documentos.
15. Cuidar que la recaudación o inversión de los fondos de la empresa se hagan debidamente.
16. Establecer reglamentos de carácter general sobre la política que debe seguir la compañía en las siguientes materias: sistemas de trabajo y división del mismo, procedimiento para la provisión de los cargos previstos, regulación de remuneraciones y prestaciones sociales y del manejo que en cuestiones de esta índole deba observarse, operación y dirección financiera y fiscal; métodos y oportunidades sobre compra de maquinaria y equipo; fijación de la política de precios de venta para los bienes y servicios y, en general, todo lo relativo con sistemas de distribución de los mismos, incluyendo normas sobre otorgamiento de créditos, plazos, descuentos, contratación de seguros y de asesorías, y similares. . Ejercer todas las facultades que directamente delegue en él la Asamblea General de Accionistas.
18. Todas aquellas funciones que le hayan sido conferidas bajo la ley y bajo los estatutos, y aquellas que le correspondan por la naturaleza de su oficio.

CERTIFICA

REVISORES FISCALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	JULIAN FERNANDO TAMAYO AMARILES DESIGNACION	71.713.186

Por Acta No. 13 del 27 de julio de 2010, de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, reducida a Escritura Pública No. 1106 del 17 de agosto de 2010, de la Notaría única de Sabaneta, registrada en esta Cámara el 13 de septiembre de 2010, en el libro 9, bajo el No. 14403

REVISOR FISCAL SUPLENTE	WALTER ALBERTO ZAPATA	71.703.219
-------------------------	-----------------------	------------

PEREZ
DESIGNACION

Por Acta No. 13 del 27 de julio de 2010, de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, reducida a Escritura Pública No. 1106 del 17 de agosto de 2010, de la Notaría Única de Sabaneta, registrada en esta Cámara el 13 de septiembre de 2010, en el libro 9, bajo el No. 14403

CERTIFICA

LIMITACIONES, PROHIBICIONES, AUTORIZACIONES ESTABLECIDAS SEGÚN LOS ESTATUTOS:

PROHIBICIONES: Se establecen las siguientes prohibiciones:

1. Prohibase a los funcionarios que tienen la representación de la compañía Qevar a efecto cualquier operación de aquellas para las cuales necesitar autorización previa emanada de otro órgano sin haberla obtenido. Tampoco podrán ejecutar aquellas que estén dentro de sus facultades, si la Asamblea General de Accionistas hubiere expresado su concepto adverso y de esto se ha delado constancia en las actas de las sesiones correspondientes.

2. La sociedad no podrá constituirse en garante de obligaciones de terceros, ni caucionar con los bienes sociales obligaciones distintas de las suyas propias o de sus accionistas, salvo que de ello se derive un beneficio manifiesto para la sociedad y sea aprobado por la Asamblea General con el voto favorable de más del setenta por ciento (70%) de las acciones en que se encuentra dividido el capital suscrito de la compañía.

3. Los accionistas no podrán gravar ni dar en garantía sus acciones, sin la previa autorización de la Asamblea General con el voto favorable de más del setenta por ciento (70%) de las acciones en que se encuentra dividido el capital suscrito de la compañía.

4. Los administradores de la sociedad deberán abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada, guardando y protegiendo la reserva comercial e industrial de la sociedad.

5. Los administradores de la sociedad deberán también abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la sociedad o con el acto respecto de los cuales exista conflicto de intereses, salvo autorización expresa de la Asamblea de Accionistas. En estos casos, deberá suministrarse a la Asamblea General de Accionistas toda la información que sea relevante para la toma de la decisión. Sin embargo, esta autorización sólo podrá otorgarse a la asamblea de accionistas cuando el acto no perjudique los intereses de la sociedad.

LIMITACION DE FACULTADES POR RAZON DE LA CUANTIA: En todos los casos en que estos Estatutos establecen limitaciones a las facultades de los administradores, por razón de la cuantía de los actos o contratos, se entenderá que todos aquellos que versan sobre el mismo negocio constituyen un solo acto o contrato para los efectos de la limitación



aplicable.

Que entre las funciones de la Asamblea de Accionistas se encuentran las siguientes:

- Autorizar previamente las operaciones que tengan por objeto:
 1. Celebrar, ejecutar, y realizar cualquier acto o contrato o asumir obligaciones cuyo valor exceda del equivalente en pesos colombianos a la suma de US \$100.000.
 2. Celebrar, ejecutar y realizar cualquier acto o contrato que tenga por objeto la adquisición, enajenación, gravamen, hipoteca y limitación en el uso de bienes muebles o inmuebles de la sociedad.
 3. Se requiere firma conjunta del gerente general y del suplente del gerente general para celebrar, ejecutar y realizar cualquier acto o contrato que tenga por objeto otorgar o contratar préstamos, otorgar garantías y suscribir títulos de crédito en general, cualquiera que sea su cuantía.
 4. Fijar las políticas de la sociedad en los diferentes órdenes de su actividad, especialmente en materia financiera, comercial y laboral.
- Autorizar el establecimiento de agencias, o sucursales de la sociedad.
- Decretar la enajenación o gravamen de los bienes de la empresa social autorizando para ello al Gerente General de la Sociedad.
- Decretar o autorizar la compra de sus propias acciones, requisitos establecidos por la ley, y por estos estatutos.

CERTIFICA

DIRECCIÓN(ES) PARA NOTIFICACION JUDICIAL

Carrera 43 A 6 SUR 15 OF.454 C.C OVIEDO MEDELLIN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

CERTIFICA

Que en la CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, no aparece inscripción posterior a la anteriormente mencionada, de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramiento de representantes legales de la expresada entidad.

Los actos de inscripción aquí certificados quedan en firme cinco (5) días hábiles después de la fecha de su notificación, siempre que no hayan sido objeto de los recursos de la vía gubernativa en los términos establecidos en el artículo 50 del Código Contencioso Administrativo.

CERTIFICA

Fecha de Renovación: Marzo 28 de 2012

Medellin, Marzo 30 de 2012 Hora: 2:19 PM

Gloria Maria Espinosa Alzate

GLORIA MARIA ESPINOSA ALZATE

PERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
LA SECRETARIA, GENERAL AD HOC
CERTIFICA

Que la firma estampada en este documento
coincide con la registrada en este despacho,
correspondiente a: GLORIA MARIA ESPINOSA ALZATE

Pedro Andres Bonifacio Sanchez
PEDRO ANDRES BONIFACIO SANCHEZ

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en la Ley
Notarial, doy fe que la FOTOCOPIA que antecede,
es igual al documento presentado ante mí.

en: - 4 - folios:util(es)

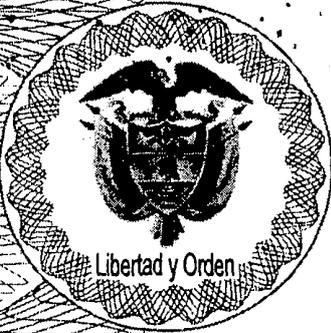
Quito, a 11 JUN 2012

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO

NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO



Homero Lopez Obando



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
LEGALIZACION



País: **REPUBLICA DE COLOMBIA**
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: **BOHORQUEZ SANCHEZ PEDRO ANDRES**
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: **TECNICO ADMINISTRATIVO 4065-09**
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: **SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: **BOGOTA D.C**
(At: - À:)

EI: **4/16/2012 13:07:26 p.m.**
(On: - Le:)

Por: **APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN**
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: **LMEQ13726220**
(Under Number: - Sous le numéro:)

Nombre del Titular: **KALTEX COLOMBIA S A S**
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRES. LEGAL**
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas: **4**
(Number of pages: - Nombre de pages:)

01304100128839101243

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página
The authenticity of this document may be verified by accessing the e-Register on the following web site:
L'authenticité de cette document peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/legalizaciones

RAZÓN: El documento que en una foja útil, antecede, corresponde a la apostilla número **LMEQ13726220** de fecha 04/16/2012; que aparece en la dirección electrónica www.cancilleria.gov.co/apostilla; en fe de ello confiero la presente.-
Quito, once de junio del dos mil doce.-


Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGESIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO